

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Nazaret” de Cáceres.

A instancias de la titularidad del centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “Nazaret”, en Cáceres, se instruyó el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente, bajo la misma denominación, por traslado de las instalaciones educativas desde la calle José Luis Cotallo a las nuevas instalaciones en la Urbanización “Montesol”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida al centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “Nazaret”, situado en la calle José Luis Cotallo n.º 5 de Cáceres, por traslado de las instalaciones.

Segundo. La presente extinción de la autorización surte efectos desde de curso académico 2007/08. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se adscriben a centros/aulas de educación de personas adultas, los programas de educación de personas adultas a desarrollar durante el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 61, de 29 de mayo), a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Adscribir cada uno de los programas contenidos en la Resolución de 28 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008 al Centro/Aula de Educación de Personas Adultas en cuyo ámbito se encuentren ubicados según Anexo I a la presente resolución y de acuerdo con las propuestas realizadas, a los únicos efectos de coordinación educativa, conforme establece el art. 4.2 de la Orden de 14 de mayo de 2007.

En el caso de entidades privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley